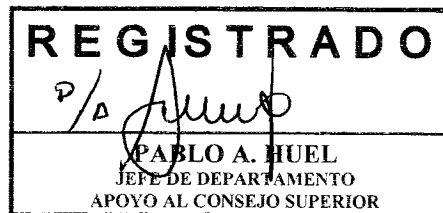




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



**MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA Nº 1434 -LINEAMIENTOS Y CRITERIOS
PARA LA CREACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE CICLOS DE LICENCIATURA EN LA UTN-**

Buenos Aires, 19 de abril de 2018

VISTO la Ordenanza Nº 1434 -Lineamientos y criterios para la creación y la implementación de ciclos de licenciatura en la UTN-, las disposiciones ministeriales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2014, el Consejo Superior aprobó los lineamientos y criterios para la creación y la implementación de ciclos de licenciatura en la Universidad Tecnológica Nacional, con el objeto de promover la excelencia educativa de nuestras carreras y su mejora continua.

Que la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGyFU) efectuó observaciones, con respecto a la implementación de trayectos de vinculación, cursos y/o módulos, como formas de complemento para acreditar las horas requeridas por las condiciones de ingreso de los ciclos de licenciatura.

Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Educación, es necesario realizar modificaciones en los incisos 4 y 5 de la Ordenanza Nº 1434.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad evaluó las observaciones efectuadas y propone realizar las adecuaciones que sean necesarias para cumplimentar las mismas.

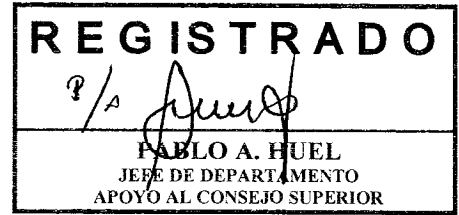
Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or '2' with a vertical line below it.

ARTÍCULO 1º.-Modificar parcialmente la Ordenanza N° 1434 - **Lineamientos y criterios para la creación y la implementación de ciclos de licenciatura en la UTN** - Incisos 4 y 5, que quedarán redactados según lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

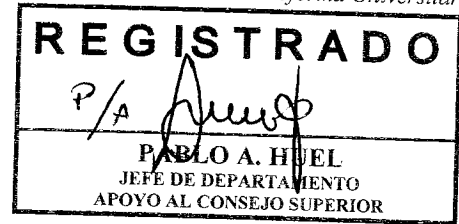
ORDENANZA N° 1626

Handwritten initials 'mg' and 'sr' next to a circled mark.

UTN
mgb
sr

Handwritten signature of Hector Eduardo Aiassa
Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Handwritten signature of Pablo Andrés Rosso
Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior



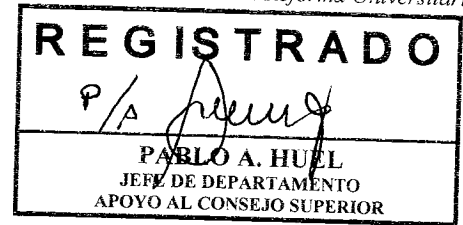
ANEXO I

ORDENANZA Nº 1626

4.- Lineamientos y criterios generales

Al momento de elaborar y presentar la propuesta de crear e implementar un nuevo ciclo de licenciatura se deberá considerar:

- Su integración en el conjunto del mapa total de la oferta formativa de la Universidad, sus relaciones con las carreras de pregrado y de grado, en particular en el campo de las ingenierías.
- El nombre del título y los alcances propuestos de modo de asegurar que se diferencian claramente y no se superponen con otras carreras de grado que se dictan en la Universidad o con carreras incluidas en el artículo Nº 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.
- La fijación de las actividades profesionales que quedarán reservadas a quienes se gradúen en el ciclo de licenciatura presentado atendiendo a la situación de titulaciones incluidas en el régimen del artículo Nº 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 en campos académicos y profesionales afines a la propuesta.
- El cumplimiento de los requerimientos establecidos en los estándares de evaluación y acreditación fijados por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades cuando se trate de un ciclo de licenciatura correspondiente a profesiones reguladas por el Estado (carga horaria mínima establecida, contenidos curriculares básicos, intensidad de la formación práctica, disponibilidad de entorno formativo adecuado, entre otros).



5.- Lineamientos y criterios para la elaboración del diseño de la carrera

5.1.- Condiciones de ingreso

Poseer título de educación superior emitido por una institución educativa reconocida oficialmente, que certifique el egreso de una carrera cuya trayectoria formativa conste de un mínimo de 1.600 horas y dos años y medio de duración. Los títulos requeridos como condición de ingreso, deberán ser afines al campo disciplinar o profesional para el cual titula el ciclo de licenciatura.

5.4.- Organización de la carrera

El ciclo de licenciatura deberá contar como mínimo con una carga horaria de 1.000 horas, distribuidas en tres semestres. Esto permitirá asegurar, considerando la carga horaria propia de la carrera cuyo título es requerido como condición de ingreso al ciclo de licenciatura, una trayectoria formativa total no inferior a 4 años con una carga horaria mínima de 2600 horas.

Se deberá definir la modalidad de cursado que adoptará el ciclo de licenciatura propuesto: presencial o a distancia.

En el caso de optar por la modalidad de dictado a distancia, se deberán contemplar los requisitos estipulados por la normativa vigente al momento de la creación de la carrera.

5.5.- Régimen de estudios

Los estudiantes se registrarán bajo las pautas establecidas por el Reglamento de Estudios vigente, para todos los ciclos de licenciatura en la Universidad Tecnológica Nacional.
